POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1 Objetivos

1.1. Reafirmar a todos los colaboradores y directivos de ALPEK el mandato de realizar sus actividades alineadas con los estándares éticos y de integridad, cumpliendo al mismo tiempo con las legislaciones de anticorrupción aplicables en los países donde se opera, incluyendo la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act, FCPA).

1.2. Establecer las normas básicas y un marco para prevenir, detectar, investigar, remediar y en su caso sancionar a una persona que labore o represente a la empresa que haya cometido un acto de corrupción, en cualquiera de sus manifestaciones y bajo cualquier circunstancia.

2 Alcance

2.1. La presente política es aplicable a:

- ALPEK, sus subsidiarias y organizaciones que tenga bajo su control, en todos los países donde realicen sus operaciones
- Cada colaborador, ejecutivo, director o consejero de la empresa, sin importar niveles de jerarquía o funciones.
- Toda persona o firma que directa o indirectamente actúe a nombre de la empresa, como representantes, agentes, consultores, asesores, distribuidores, etc.
- Los proveedores, contratistas, subcontratistas y personas que no representen a la empresa pero que presten algún servicio a la misma deberán ser notificadas de la existencia de esta Política y serán exhortados a cumplirla.

3 Responsabilidades

3.1. Director General de Grupo:

- Aplicar Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en este documento.

3.2. Colaborador ALPEK / Persona que tenga alguna relación con ALPEK:

- Asegurar el cumplimiento de los lineamientos especificados en la presente política.

3.3. Dirección Auditoría Interna Corporativa:

- Validar el cumplimiento de la presente política.
- Evaluar las situaciones que se presenten, que no se especifiquen en este documento, y recomendar las acciones correspondientes.
- Mantener actualizados los lineamientos de la presente política.

3.4. Dirección Comunicación Corporativa:

- Difundir y promover el contenido de la presente política.

4 Definiciones:

4.1. Acto de corrupción o soborno:

- Ofrecer o prometer, pagar o recibir dinero u objetos de valor a cualquier persona, a fin de influenciar de manera inapropiada a realizar cualquier acto o decisión a fin de obtener un beneficio o ventaja de negocio indebido en favor personal o de la empresa.
- El sólo hecho de ofrecer o prometer algún tipo de compensación indebida, aunque el hecho no se llegue a concretar, constituye en sí un acto de corrupción.

4.2. Objeto de valor:

- Obsequios, invitaciones a eventos de esparcimiento, gastos de viaje, oportunidades laborales y otras atenciones.

5 Lineamientos

5.1. Se deberá cumplir siempre y puntualmente con todas las legislaciones de anticorrupción o reglamentaciones aplicables en los países donde se opera, honrando en todo momento el valor de la honestidad.

5.2. Está prohibido que colaboradores, contratistas o representantes de la empresa realicen, ordenen, autoricen, prometan, conspiren o induzcan prácticas corruptas, ya sea directamente o a través de terceros.

5.3. Relaciones con otras empresas o instituciones

- Queda prohibido ofrecer, solicitar, pagar o recibir, cualquier forma de compensación económica u objeto de valor de o a clientes, proveedores, empresas u otras organizaciones, a fin de obtener una ventaja indebida de negocios.

5.4. Relación con autoridades

- No se permite el realizar un acto de soborno hacia autoridades, incluyendo funcionarios gubernamentales, colaboradores de empresas o entidades paraestatales, así como, miembros de partidos políticos o candidatos a un puesto público, con el objetivo de inducir o generar una acción o inacción a fin de obtener un beneficio propio o para la empresa.
- Se prohíbe estrictamente realizar pagos no oficiales a funcionarios públicos para agilizar trámites o procesos gubernamentales, aunque sean de bajo monto. Asimismo, queda prohibido ofrecer, entregar, solicitar o aceptar sobornos entre empresas o particulares, incluidos proveedores, clientes y competidores.

5.5. Obsequios y atenciones

- Está prohibido ofrecer o dar objetos de valor, ya sea en forma directa o indirecta, cuando éstas rebasen las prácticas razonables de negocios, sean inapropiadas o que no sean registradas contablemente por la empresa.
- Lo relacionado a obsequios recibidos por el personal de ALPEK deberá estar alineado a la política de Obsequios y Atenciones (PO-ALPEK-CO-05).

5.6. Registros contables

- Los registros contables de la empresa deberán realizarse siempre apegados a los lineamientos y legislaciones correspondientes, incluyendo las de anticorrupción.
- Las empresas deberán mantener los registros contables de manera que reflejen con precisión y con un nivel razonable de detalle cada una de las transacciones.

5.7. Uso de activos

- Está prohibido el uso de activos o cualquier otro recurso de la empresa para cualquier finalidad que sea ilegal o contraria a los valores de la empresa.

5.8. Medidas disciplinarias

- El cumplimiento de esta Política es condición para el empleo en ALPEK y sus empresas.
- Cualquier directivo o colaborador de la empresa que viole/no cumpla con esta política de anticorrupción, estará sujeto a medidas disciplinarias pertinentes, incluyendo la terminación del contrato laboral e incluso la denuncia ante las autoridades correspondientes.

5.9. Denuncia

- Cualquier directivo o colaborador de ALPEK que posea información acerca de un acto de corrupción o de que exista el indicio de que esto ocurra, deberá reportarla en forma inmediata al Buzón de Transparencia en forma anónima o personalizada y a sus superiores, en caso de que éstos no estén involucrados.
  Buzón de Transparencia ALPEK https://www.alpek.com/transparency-helpline/

5.10. Debida Diligencia con Terceros

- Alpek requiere que se realicen las revisiones de integridad correspondientes a los terceros con los que mantiene relaciones comerciales, incluidos proveedores, consultores, agentes y socios de negocio. Cualquier señal de alerta identificada deberá evaluarse y atenderse antes de formalizar la relación.

5.11. Prohibición de sobornos indirectos

- Alpek prohíbe estrictamente utilizar aportaciones a organizaciones benéficas, patrocinios o donativos con fines filantrópicos para obtener beneficios indebidos o influir en la toma de decisiones. La empresa mantiene una política de tolerancia cero ante cualquier forma de soborno indirecto o influencia indebida a través de estos medios.

5.12. Autorización y Controles Internos

- Todas las donaciones, patrocinios o aportaciones realizadas en nombre de Alpek deberán someterse a revisión y autorización previa mediante el flujo de aprobación establecido en el sistema financiero correspondiente (por ejemplo, SAP).
- Cada solicitud deberá incluir:

i. Una justificación clara y una descripción del propósito legítimo de la iniciativa.
ii. Información completa de la organización beneficiaria, incluyendo su identificación fiscal y actividad principal.
iii. Una evaluación de posibles conflictos de interés y riesgos reputacionales.
iv. La revisión de las áreas de Cumplimiento, Ética o Legal, según corresponda.
v. La autorización del Consejo de Administración o del Comité de Ética para las aportaciones que excedan los límites establecidos.

5.13. Documentación, Trazabilidad y Transparencia

- Todas las donaciones y patrocinios autorizados deberán:
  i. Registrarse en un control que permita dar seguimiento a cada operación y que esté disponible para auditorías y revisiones internas.
  ii. Contar con documentación soporte que acredite el destino y la aplicación de los recursos.
  iii. Registrarse correctamente en los sistemas contables de la empresa, de conformidad con los requisitos financieros y legales aplicables.

5.14. Aportaciones no autorizadas.

- Ningún empleado, directivo o tercero podrá autorizar o realizar donaciones, patrocinios o aportaciones en nombre de Alpek fuera del proceso establecido. Cualquier incumplimiento de esta disposición se considerará una violación a la presente política y estará sujeto a las medidas disciplinarias previstas en la sección 5.8.

Premisa General: Todos los Grupos de Negocios y Empresas deberán alinearse al marco regulatorio establecido en las Políticas Alpek. Las políticas de las Empresas podrán tener condiciones diferentes, pero nunca ser menos restrictivas que el marco establecido por la Política Alpek.

6 Vigencia

6.1. Esta política entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y será revisada cada 3 años, o antes si cambian las condiciones que la rigen.

Vigencia	Próxima revisión	Versión
3 años	Noviembre 2029	01

7 Autorizaciones

Nombre	Puesto	Fecha Autorización
Jorge Antonio Garcia Garza	Director Jurídico Alpek	03/Nov/2026
Jesus Galvan Rodriguez	Director Contraloría Alpek	03/Nov/2026
Teresa Quintero Marmol Veliz	Directora de Capital Humano Alpek	03/Nov/2026
Rodrigo Prieto Treviño	Director de Finanzas Alpek	03/Nov/2026
Jorge Pedro Young Cerecedo	Director General Alpek	03/Nov/2026